

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Publican reformas a amparo y amnistía

POR ATALO MATA OTHÓN
atalomatao@gfmm.com.mx

Los decretos de la Ley de Amnistía y de Amparo, promovidos por el presidente Andrés Manuel López Obrador, fueron publicados ayer en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*. Ambas entran en vigor este sábado.

Dichas reformas fueron aprobadas el pasado mes de abril en el Congreso de la Unión.

Esta legislación determina que el Presidente de la República puede otorgar amnistía directa a personas sujetas a proceso o sentencias que aporten elementos útiles para conocer la verdad en casos relevantes para el Estado.

El documento señala las reformas a la Ley de Amparo en los artículos 129 y 148, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Indica que se reforman dichos artículos "en materia de suspensión del acto reclamado e inconstitucionalidad de normales generales" y puntualiza que en ningún caso las suspensiones que se dicten se fijarán efectos generales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA podrá beneficiar de manera directa a personas que ayuden a conocer la verdad en casos relevantes para el Estado



Amagan con veto

El pasado 28 de mayo, los coordinadores parlamentarios del PAN, PRI y PRD adelantaron que una vez que se publicaran las reformas al Amparo y a la Amnistía las impugnarían.

Con las modificaciones a la Ley de Amparo se prohíben las suspensiones con efectos generales contra leyes; así, los jueces no podrán detener obras o normas de forma cautelar ante posibles violaciones a la Constitución, hasta que la norma modificada se declare inconstitucional.

Y en cuanto a la Ley de Amnistía, reitera la adición de un artículo 9 en materia de otorgamiento de amnistía de forma directa; es decir, se podrá otorgar el beneficio de la amnistía de manera directa, sin sujetarse al procedimiento

establecido en este ordenamiento, en casos específicos que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Que la amnistía se otorgue a personas que aporten elementos comprobables que resulten útiles para conocer la verdad de los hechos en casos que sean relevantes para el Estado mexicano.

2.- Que en contra de la persona o personas a las que se conceda la amnistía se haya ejercido acción penal, estén siendo procesados o se encuentren sentenciados por cualquier delito.

Por lo que, de acuerdo con lo indicado en el decreto, la amnistía concedida bajo los términos señalados en el artículo, extinguirá tanto las acciones penales como las sanciones impuestas.

Fue el 24 de abril cuando la Cámara de Diputados avaló las reformas, que ya habían sido aprobadas en el Senado.

La oposición acusó al oficialismo de otorgar un poder inédito a un Presidente de la

República para liberar a criminales que incluso hayan cometido delitos como narcotráfico, secuestro, abuso sexual, huachicol y todos los contenidos en el artículo 19 Constitucional, considerados como graves.

En medio de los jalones legislativos, fue Ricardo Monreal, autor de la reforma, quien aseguró que se busca liberar a las personas "que tienen información relevante para el Estado mexicano que nos puede dar la claridad y la verdad. Y esas personas lo que piden a cambio es su inmunidad y por esa razón sí creo que va a haber elementos y personas que nos vamos a sorprender de quiénes son los autores intelectuales que generaron estos asesinatos colectivos en estas ciudades, que no podemos olvidar".

Y detalló que se trata de encontrar la verdad de hechos como Iguala y Ayotzinapa, en Guerrero; Tlatlaya, Estado de México; Chalchihuapan, Puebla; Allende, Coahuila; San Fernando, Tamaulipas, y Buenavista y Apatzingan, en Michoacán.

— Con información de
Leticia Robles de la Rosa



PERIÓDICO	PAGINA	FECHA	SECCIÓN
EXCELSIOR	4	15/06/2024	LEGISLATIVO



Foto: Mateo Reyes

El pasado 24 de abril la Cámara de Diputados avaló las polémicas reformas, que ya habían sido aprobadas en el Senado.